



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 124 / 2016**

**VISTO:**

El Expediente D.G.C.C. CM N° 105/16 s/ Contratación de  
ART; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) informó a la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) que el próximo 31 de enero de 2017 vence el contrato con La Caja ART surgido de la Licitación Pública N° 20/2013 cuyo objeto es la cobertura por riesgos de trabajo. Por tal razón, sugirió la intervención de la Dirección General de Factor Humano (DGFH) para la elaboración de las especificaciones técnicas y requirió que se establezca la masa salarial, la cantidad de agentes que recibirán cobertura, discriminando todas las jurisdicciones del Poder Judicial.

Que la OAYF impulsó la contratación dando intervención a la DGFH, la cual detalló a fs. 6 la cantidad de agentes del Consejo de la Magistratura (1155), del fuero Penal Contravencional y de Faltas (PCyF) (572) y del fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT) (872).

Que a fs. 8 el Departamento de Liquidación de Haberes informó que a marzo de 2016 la masa salarial era de Pesos Ciento Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 (\$ 102.654.944,50).

Que a fs. 18 la DGCC solicitó por correo electrónico a las distintas ramas del Ministerio Público, la afectación de los recursos presupuestarios pertinentes considerando que la contratación tendrá una duración de 24 meses contados a partir de febrero de 2016. A fs. 19 obra la constancia de recepción del mail.

Que a fs. 20 el Ministerio Público de la Defensa expresó su compromiso de afectar los recursos cuando entren en vigencia los presupuestos respectivos, a fs. 21 lo hizo el Ministerio Público Tutelar, y a fs. 26 la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público prestó conformidad con la incorporación de la contratación, asimismo, tomó conocimiento de los montos que corresponde afectar presupuestariamente.

Que a fs. 27 la DGCC estimó el presupuesto de la contratación en Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 62/100 (\$ 41.863.546,62), y consideró viable el



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

llamado a licitación pública de etapa múltiple, bajo la modalidad de compra unificada, conforme lo dispuesto en los arts. 25, 27, 31, 32, 42 y cc. de la ley 2095 y la Res. CM N° 1/2014.

Que a fs. 28/35 se agregó el pliego de condiciones generales elaborado en base a los informes de la DGFH y el Departamento de Liquidación de Haberes.

Que a fs. 36 la DGCC incorporó el proyecto de pliego de condiciones particulares y a fs. 46 el modelo de publicación.

Que a fs. 47/48 obran las constancias de la toma de conocimiento del compromiso presupuestario adquirido para los ejercicios 2017, 2018 y 2019

Que a fs. 49/50 la DGCC detalló lo actuado en el expediente, se comprometió a informar del llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, así como al menos a cinco inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y a la última adjudicataria. Propuso el valor de los pliegos (\$ 20.000), y estimó que el llamado debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, publicarse en un periódico de difusión masiva en el país por dos días con diez días de anticipación y anunciarse el pliego de condiciones particulares en la página web del Poder Judicial.

Que a fs. 56/59 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) observando *"con respecto al plazo de mantenimiento de la propuesta económica (punto 11), que dispone el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, se observa que deberá expresarse su justificación en las presentes actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 102 de la Res. CM N° 1/2014 que dice: e) mantenimiento de Ofertas: "Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, o el que se fije en las Condiciones Particulares, previa justificación de las actuaciones respectivas si fuera mayor que aquél."* Sin perjuicio de ello, dictaminó que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente.

Que a fs. 61 la Secretaría Legal y Técnica remitió lo actuado sin realizar observaciones.

Que a fs. 63 la DGCC se expidió sobre la observación de la DGAJ aclarando que *"el plazo de mantenimiento de ofertas de sesenta (60) días plasmado en el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares tiene su fundamento en que se trata de un procedimiento licitatorio de etapa múltiple, modalidad que lo diferencia de los procesos de etapa única que habitualmente*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*se llevan a cabo en este Organismo. Al existir dos procesos sucesivos concatenados, con dos momentos de apertura de propuestas y doble intervención de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de esa Comisión para la tramitación de la preselección y posterior adjudicación, entendemos justificado tomar las provisiones necesarias para asegurar que los oferentes mantengan sus propuestas por un plazo superior al normalmente estipulado."*

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y la autorización del llamado de una licitación por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, prevista en el Plan de Compras, éste órgano resulta competente.

Que el contrato surgido de la Licitación Pública 20/2013 vencerá el próximo 31 de enero de 2017. Por lo tanto, resulta necesario impulsar la presente contratación para la cobertura de riesgo de trabajo, conforme lo dispone la Ley 24557 y sus normas complementarias.

Que la Ley 2095 estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo expresamente al Poder Judicial. La Res. CM N° 1/2014 aprobó el reglamento de la ley, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que resulta viable el llamado a Licitación Pública N° 8/2016 de etapa múltiple, conforme lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32, 42 y cc de la Ley 2095 y la Res. CM N° 1/2014, que tiene por objeto la contratación de una aseguradora de riesgos del trabajo.

Que el presupuesto oficial de la presente contratación es de Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 62/100 (\$ 41.863.546,62) IVA incluido.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que el área de compras estimó en Pesos Veinte Mil (\$20.000) el precio de la adquisición de los pliegos de licitación, en concordancia a lo dispuesto en el inciso g) del art. 86 del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014, y resulta razonable.

Que el Artículo 93 de la Ley 2095 dispone "*Las invitaciones a cotizar deben realizarse únicamente a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el rubro objeto de la contratación.*" y el Artículo 93 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010 reglamentario del mencionado establece "*Sin perjuicio de las publicaciones establecidas para cada tipo de contratación, deben invitarse: c- para las licitaciones públicas, como mínimo a cinco (5) proveedores del rubro a licitar. Podrá fundarse la imposibilidad de cumplir con dicho mínimo.*".

Que la presente convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un periódico de difusión masiva nacional por el término de dos (2) días, con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, conforme lo dispone el artículo 98 del reglamento, de acuerdo al modelo de publicación que como Anexo II forma parte de la presente resolución. A tales efectos, resulta conveniente disponer que la publicación se realice en un periódico que la Oficina de Administración y Financiera disponga.

Que de la misma manera, deberá anunciarse el llamado a contratación en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Que las especificaciones técnicas de la contratación, su presupuesto y la documentación licitatoria fue elaborada por la DGCC con la participación de la DGFH para la estimación de la cantidad de empleados y la masa salarial, dependencias que reglamentariamente tienen competencia e idoneidad técnica para intervenir y dictaminar en la materia, contando con el aval de la Oficina de Administración y Financiera.

Que en cuanto a las observaciones realizadas por la DGAJ sobre el plazo de mantenimiento de la oferta, éste órgano comparte los fundamentos expuestos por la DGCC a fs. 63, por lo tanto, se encuentra debidamente justificada la extensión propuesta.

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico no existen razones de hecho ni derecho que impidan aprobar el llamado a licitación pública en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 8/2016 de etapa múltiple, para la cobertura de riesgos de trabajo, conforme lo previsto en la ley 24.557 y ley 26.773, y normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación, para los magistrados, funcionarios y empleados –sean de planta permanente o transitoria-, del Poder Judicial (área administrativa y jurisdiccional), y del Ministerio Público de la C.A.B.A., como así también para los pasantes que desempeñen labores en dichas áreas.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 8/2016 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar el modelo de aviso del Anexo II, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Establecer el valor de los Pliegos necesarios para presentar la oferta en Pesos Veinte Mil (\$20.000).

Artículo 5º: Establecer el día 1 de diciembre a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 6º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el anuncio en la página de Internet del Poder Judicial.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el periódico que la Oficina de Administración y Financiera disponga por dos (2) días, con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, y a la Dirección General de Informática y Tecnología, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CAGyMJ Nº 124 /2016**

  
**Marcelo Vázquez**

  
**Juan Pablo Godoy Vélez**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**Res. CAGyMJ N° 124/2016**

**ANEXO I**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. PLIEGOS**
- 5. RENGLÓN A COTIZAR**
- 6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. CANTIDAD DE TRABAJADORES ASEGURADOS Y MASA SALARIAL**
- 8. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 9. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 10. ANTECEDENTES COMERCIALES**
- 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 13. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 14. INFORME PRELIMINAR SOBRE N° 1.**
- 15. APERTURA DEL SOBRE N° 2**
- 16. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO.  
IMPUGNACIÓN**
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. PLAZO DE CONTRATACIÓN**
- 19. PRÓRROGA DEL CONTRATO**
- 20. CLÁUSULA DE RESCISIÓN**
- 21. EMISIÓN DE LAS POLIZAS**
- 22. COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.**
- 23. PRODUCTORES ASESORES EN SEGUROS.**
- 24. SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR LA ASEGURADORA**
- 25. PENALIDADES**
- 26. FORMA DE PAGO**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**27. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE  
CORREO ELECTRÓNICO. REUNIÓN INFORMATIVA**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, para la contratación de referencia.

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Licitación Pública N° 8/2016 es una licitación de etapa múltiple bajo la modalidad de compra unificada (Art. 42° de la Ley N° 2095) y tiene por objeto la contratación de la cobertura por riesgos de trabajo, conforme lo previsto en la Ley N° 24.557, Ley 26.773 y sus decretos reglamentarios, resoluciones dictadas y a dictarse por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para los magistrados, funcionarios y empleados – sean de planta permanente o transitoria - del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la C.A.B.A., como así también para los pasantes que desempeñen labores en dichas áreas.

**3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 8/2016 asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 62/100 (**\$ 41.863.546,62**) IVA incluido.

**4. PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los Pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

las ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-)** en la Cuenta Corriente N° 358/0 a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 53, sito en Av. Córdoba 675 de esta Ciudad.

El valor de los Pliegos podrá depositarse en efectivo, conforme lo indicado en el Párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290053700000000035800, CUIT 30-70175369-7.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria el comprobante de compra del Pliego licitatorio.**

#### **5. RENGLÓN A COTIZAR**

**Reglón 1:** Cobertura de riesgos de trabajo, en los términos de la Ley N° 24.557, Ley 26.773 y sus decretos reglamentarios, resoluciones dictadas y a dictarse por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para los magistrados, funcionarios y empleados –sean de planta permanente o transitoria - del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la C.A.B.A., como así también para los pasantes que desempeñen labores en dichas áreas.

#### **6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación es una Licitación Pública de etapa múltiple, de manera que la comparación y evaluación de las propuestas, antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económica financiera, garantías, características de la prestación y análisis de las ofertas se realizará mediante preselecciones sucesivas a través de la presentación de dos sobres diferentes.

#### **7. CANTIDAD DE TRABAJADORES ASEGURADOS Y MASA SALARIAL**

El Consejo informará a quien resulte adjudicataria la nómina de trabajadores y pasantes a asegurar, así como las altas y bajas que se produzcan con posterioridad.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Se informa a modo de referencia que al mes de Julio de 2016, el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contaban con Cinco Mil Doscientos sesenta y cinco (\$5.265) agentes y aproximadamente 50 pasantes y una masa salarial de Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Diez con 63/100 (\$ 292.177.710,63), la que contempla el aumento del 8% que regirá en los salarios de los trabajadores, funcionarios y magistrados del Consejo de la Magistratura, Poder Judicial y Ministerio Público, a partir del mes de noviembre de 2016.

**FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas deberán ser presentadas en dos sobres cerrados, que se entregarán uno dentro del otro, conforme lo indicado a continuación:

**8.1 Sobre Exterior (Sobre N° 1)**

El Sobre N° 1 estará perfectamente cerrado, contendrá un índice y su contenido estará debidamente foliado y firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal o apoderado, conteniendo en su interior lo siguiente:

- 8.1.1 Integración de la Garantía de Oferta: El valor de la Garantía de Oferta será del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial (Punto 3 del PCP) y será constituida por alguna de las formas previstas en el Artículo 100 de la Ley 2095.
- 8.1.2 Constitución de domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denuncia del domicilio real, indicación de teléfono, fax y correo electrónico.
- 8.1.3 Constancia de retiro del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 8/2016.
- 8.1.4 Certificado Fiscal para Contratar emitido por la A.F.I.P. o constancia de solicitud del mismo, conforme el Artículo 29º del PCG.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

- o 8.1.5 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme el Artículo 7º del PCG.
- o 8.1.6 Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, conforme el Artículo 10º del PCG.
- o 8.1.7 Capacidad económica y financiera, conforme lo solicitado en el Punto 9 del PCP.
- o 8.1.8. Antecedentes Comerciales, conforme lo solicitado en el Punto 10 del PCP.
- o 8.1.9 Acreditación de Personería Jurídica.
- o 8.1.10: Habilitación expedida por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo donde conste que se encuentra autorizada para operar en las coberturas ofertadas.
- o 8.1.11. El Sobre N° 2

**8.2 Sobre Interior (Sobre N° 2)**

El Sobre N° 2 deberá ir dentro del Sobre N° 1, estará perfectamente cerrado y su contenido estará debidamente foliado y firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal o apoderado, incluyendo la propuesta económica.

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, conforme a la siguiente planilla de cotización:



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

<b>VALOR DE ALÍCUOTAS</b>	
Alícuota por trabajador	\$
Alícuota sobre masa salarial	%
<b>COSTOS ORIENTATIVOS</b>	
<u>Datos actualizados a Julio de 2016:</u>	
Cápitales: 5265	
Masa salarial (a noviembre de 2016): \$ 292.177.710,63	
Costo Mensual por Trabajador	\$
Importe Mensual	\$
Importe Anual (con SAC)	\$
Importe por 24 meses (con SAC)	\$ (*)

No se admitirán ofertas con cotizaciones parciales.

En la cotización se deberán incluir los costos asociados a los exámenes y/o estudios médicos y psicológicos que se requieran: en forma periódica, previos a la transferencia de actividad, posteriores a ausencias prolongadas y/o anteriores a la extinción de la relación de empleo.

Asimismo junto con su propuesta económica los oferentes deberán indicar:

**8.2.1.** El plazo máximo en el que se reintegrarán los gastos derivados de las prestaciones en especie o dinerarias, para los casos previstos en el Punto 24.3 del presente pliego, desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos.

**8.2.2.** El plazo en que brindará al Consejo de la Magistratura la información médica referida a la evolución del estado de salud de los agentes que hubieran sufrido accidentes de trabajo denunciado.

**8.2.3.** Copia certificada de las cláusulas particulares que contendrán las pólizas que emitan, de resultar adjudicatarios.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**9. CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**

A los efectos de acreditar su capacidad económica y financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

9.1. Estados contables correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios anuales y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos. Se tomará en cuenta para el cálculo de los índices establecidos en la evaluación del Sobre N° 1, el balance cerrado al 30 de Junio de 2016.

9.2. Referencias comerciales: el oferente deberá acompañar por lo menos TRES (3) notas de entidades comerciales en las que suministren informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.

9.3. Referencias financieras y/o bancarias: el oferente deberá acompañar por lo menos una (1) nota de alguna entidad financiera y/o bancaria, en la que suministre informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.

9.4. Nota con carácter de declaración jurada indicando: Cantidad de Juicios (en número de casos) relacionados al 30 de junio de 2016.

9.5. Nota con carácter de declaración jurada indicando: Cantidad de trabajadores asegurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de mayo de 2016

9.6. Nota con carácter de declaración jurada indicando si posee Centros Médicos propios, con internación y exclusivos

9.7. Informar: Índices de Solvencia, liquidez y endeudamiento y monto del Capital de Trabajo calculados sobre el último Estado Contable cerrado al 30 de junio de 2016.

**10. ANTECEDENTES COMERCIALES**

10.1 Los oferentes deberán haber ejercido sus actividades en el rubro con una antigüedad mínima de tres (3) años al 30 de junio de 2016.

10.2 Los oferentes deberán contar como mínimo con cuatro (4) certificaciones de coberturas de similares características a las que se licita, dos (2) en establecimientos públicos vigentes al 30 de junio de 2016 y dos (2) en establecimientos privados, vigentes al 30 de junio de 2016, suscriptas por



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

autoridades de dichos establecimientos, o en su defecto un listado de los mismos, en el que consten los siguientes datos:

Denominación del organismo o empresa.

Domicilio y teléfono de la misma.

Periodo de la cobertura.

Indicar fecha de inicio de vigencia de la Póliza Original.

10.3. Sólo será admisible aquel oferente que posea 200.000 cápitas o más al mes de mayo de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Nota aclaratoria:** En el caso de poseer más de cuatro certificaciones, detallar las mismas.

### **11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

### **12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas y hasta las 12:00 horas del día **1 de diciembre de 2016**, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A Roca 530, PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 8/2016 - Expediente CM N° DGCC-105/16-0".



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

### **13. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A Roca 530, Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **14. INFORME PRELIMINAR SOBRE N° 1.**

En oportunidad de analizar el contenido del SOBRE N° 1, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los proponentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las propuestas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las propuestas, todo ello dentro de los plazos que dicha Comisión anuncie, conforme la normativa vigente.

**En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 107° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitará información tanto al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), como a la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización de la Nación ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)) y/o a cualquier otro organismo del ámbito de la Ciudad, nacional o provincial que la Comisión estime necesario, respecto de si existen antecedentes relacionados con las firmas oferentes, como asimismo si ha recaído algún tipo de sanción y/o penalidad contra las mismas.**

La Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá un Informe Preliminar en relación con la admisibilidad de la documentación exigida en el SOBRE N° 1, el que contendrá un examen de los aspectos formales y del cumplimiento de los



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

requisitos exigidos; como así también un informe respecto de las propuestas de trabajo presentadas.

El Informe Preliminar será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará conforme el Art. 106 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria del Artículo 106° de la Ley 2095; se publicará en el Boletín Oficial y en la página Web del Consejo de la Magistratura [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

Las impugnaciones al Informe Preliminar se harán conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales. La garantía de impugnación en esta etapa de preselección será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial (Punto 18 del PCG) y será constituida por alguna de las formas previstas en el Artículo 100 de la Ley 2095.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el Art. 17° in fine del PCG, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego (Art. 14°, Inc. d) del PCG) un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública.

La admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas (SOBRE N° 1) será resuelta por el Consejo de la Magistratura, quien en el mismo acto fijará fecha y hora para la apertura del SOBRE N° 2. Dicha Resolución se notificará a todos los proponentes. Si existieran ofertas inadmisibles se procederá a la devolución de su Sobre N° 2 cerrado, tal como fuera presentado.

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros necesarios para elaborar una tabla de puntaje en cada caso. La sumatoria de los mencionados puntajes establecerá si el oferente supera el mínimo requerido para acceder a la apertura del Sobre 2.

**Evaluación Sobre N° 1:**

- 1) Sólo será admisible el oferente que cuente con al menos tres (3) años de gestión en el ramo al 30 de junio de 2016.**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

- 2) Sólo será admisible aquel oferente que posea 200.000 cápitas o más al mes de mayo de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

La evaluación tomará en cuenta los siguientes factores para determinar el puntaje:

- a) Cantidad de Juicios (Factor A)
- b) Experiencia en servicios de similar naturaleza celebrados con Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales. (Factor A)
- c) Si posee o no Centro Médico Propio y/o exclusivo, con internación. (Factor A)
- d) Excedente de Capital acreditado por la aseguradora en relación al capital requerido por las normas vigentes. (Factor B)
- e) Cobertura para afrontar riesgos y obligaciones. (Factor B)
- f) Proporción del Activo compuesto por Inversiones e inmuebles destinados a venta o renta. (Factor B)
- g) Proporción de siniestros pagados y pendientes respecto de las primas devengadas. (Factor B)

Puntaje Máximo: 100 puntos – Puntaje Mínimo para Acceder al Sobre N° 2: 60 puntos –

Cumpliendo necesariamente un mínimo del 60% en cada uno de los factores

Factor A: Máximo: 75 puntos (60% = 45 puntos)

Factor B: Máximo: 25 puntos (60% = 15 puntos)

**EVALUACION SOBRE 1 – Factores a evaluar**

		Parcial	Total
<b>FACTOR</b>			<b>75</b>
<b>A</b>	<b>Antecedentes Empresariales</b>		<b>Puntos</b>
A1	Cantidad de Juicios (en número de casos):		
	Menos de 500 casos	20 puntos	



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

	Entre 500 y 1000 casos	15 puntos	
	Entre 1000 y 2000 casos	10 puntos	
	Entre 2000 y 3000 casos	5 puntos	
	Más de 3000 casos	0 puntos	
<b>A2</b>	Experiencia fehacientemente acreditada en servicios de similar naturaleza celebrados con organismos Nac. Prov. o Munic. en cantidad de contratos vigentes		
	Más de 8	25 puntos	
	Entre 4 y 8, ambos inclusive	15 puntos	
	Entre 1 y 3, ambos inclusive	7 puntos	
	No acredita contratos	0 puntos	
<b>A3</b>	Centro Médico Propio		
	Si posee	30 puntos	
	No posee	10 puntos	
<b>FACTOR B</b>	<b>CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA INDICADORES PATRIMONIALES Y FINANCIEROS</b>		<b>25 Puntos</b>
<b>B1</b>	Superávit de Capital requerido		
	100 ó más	7 puntos	
	De 50 a 99,99	6 puntos	
	Entre 0 y 49,99	3 puntos	
	Menos de 0	0 puntos	
<b>B2</b>	Cobertura para afrontar riesgos y obligaciones (en %)		



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

<u>(Disponibilidades + Inversiones + Total Inmuebles)</u>	
x 100	
(Deudas con Asegurados + Compromisos Técnicos)	
Más de 200	6 puntos
Entre 150 y 200	5 puntos
Entre 100 y 149,99	3 puntos
Menos de 100	0 puntos

B3 Proporción del Activo compuesto por Inversiones e Inmuebles destinados a renta o venta.  
(Inversiones + Inmuebles) / Total de Activo x 100

Más de 90	6 puntos
Entre 85 y 90	5 puntos
Menos de 85	4 puntos

B4 Proporción de Siniestros pagados y pendientes respecto de las primas devengadas: siniestralidad (Siniestros Netos Devengados/ Primas Netas Devengadas x100)

Menos de 75	6 puntos
Entre 75 y 95	4 puntos
Más de 95	0 puntos

---

**100  
Puntos**

En este sentido, para pasar a la segunda etapa se deberá cumplir, indefectiblemente, con los dos topes mínimos recién descriptos. Serán descalificadas las ofertas que no alcancen dicho puntaje mínimo y los Sobres N° 2 correspondientes a las mismas no serán evaluados y serán devueltos, sin abrir, a las empresas oferentes.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**15. APERTURA DEL SOBRE N° 2**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en el día y hora determinados. Se procederá a labrar un acta en la que se dejará constancia del estado de los lacres de los Sobres N° 2 de las ofertas consideradas admisibles y se procederá a verificar su contenido. Copias del contenido del SOBRE N° 2 quedarán a disposición de los oferentes, a fin de que tomen vista de ella.

La evaluación del sobre N° 2 se realizará de la siguiente forma:

Se evaluará en función de:

1º menor cotización ofertada	15 puntos
2º menor cotización ofertada	14
puntos	
3º menor cotización ofertada	11
puntos	
4º menor cotización ofertada	9
puntos	
5º menor cotización ofertada	7
puntos	
Demás cotizaciones	5
puntos	

**Los puntajes finales surgirán de la sumatoria del Sobre N° 1 más el puntaje obtenido en la tabla precedente (Sobre N° 2).**

**La Empresa que obtenga el puntaje más alto será la adjudicataria.**

En caso de empate en puntos el Consejo de la Magistratura seleccionará, entre las empatadas, aquella más conveniente en función de la oferta de servicios y precio.

**16. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO.  
IMPUGNACIÓN**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Al momento de analizar las propuestas contenidas en el Sobre N° 2 la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los proponentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las propuestas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las propuestas, todo ello dentro de los plazos que dicha Comisión anuncie, conforme a la normativa vigente.

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará conforme el Art. 106° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014: se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el Art. 99° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al Art. 18° del PCG.

Conforme los Arts. 106° in fine y 109° in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al Art. 17° del PCG, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

**17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

**18. PLAZO DE CONTRATACIÓN**

El contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir del primer día del mes siguiente de recibida la orden de compra y/o una vez realizados los



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

trámites reglamentarios que corresponden según lo establece la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

**19. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato aludido en el punto anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12) meses, previa notificación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada por medio fehaciente con quince (15) días de anticipación a la finalización del contrato.

**20. CLÁUSULA DE RESCISIÓN**

En cualquier momento el Consejo de la Magistratura podrá rescindir sin causa la prórroga del contrato y no generará derecho a indemnización a favor del adjudicatario. Dicha circunstancia le será notificada fehacientemente al prestador, con una anticipación de quince (15) días.

**21. EMISIÓN DE LAS POLIZAS**

Todas las pólizas de seguros deberán ser emitidas conforme las condiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Ley 17.418 y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

**22. COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.**

**22.1** Las Aseguradoras del Riesgo del Trabajo deberán estar constituidas y autorizadas a operar de acuerdo a las leyes generales y las disposiciones específicas de la Ley N° 20.091, reglamentada por Resolución N° 21593/SSN/92 y sus modificatorias, para lo cual deberán presentar junto con su oferta, constancia de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite que la misma se encuentra habilitada para operar.

**22.2.** El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar al organismo de control, en cualquier momento previo a la preadjudicación, los correspondientes indicadores económicos.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**23. PRODUCTORES ASESORES EN SEGUROS.**

Los productores asesores en seguros podrán presentarse únicamente como representantes de Aseguradoras del Riesgo del Trabajo y no en nombre propio, debiendo acompañar en la oferta la documentación que a continuación se detalla:

- 23.1. Autorización o designación por parte de la firma que representa.
- 23.2. Constancia de Inscripción en el Registro de la Aseguradora, firma o empresa que representa.
- 23.3. Constancia de la Superintendencia de Seguros de la Nación en donde conste que no pesan sanciones o inhabilitaciones sobre el productor asesor.
- 23.4. Matrícula emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 23.5. Último pago de la matrícula.
- 23.6. Código de inscripción o matrícula interna emitida por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- 23.7. Deberán presentar la propuesta económica en papel con membrete de la Aseguradora.

**24. SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR LA ASEGURADORA**

24.1. LA ASEGURADORA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones que le impone la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557, Ley 26.773 y sus decretos reglamentarios, resoluciones dictadas y a dictarse por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, tanto sea en relación al asegurado como a los trabajadores dependientes y pasantes del mismo, respecto a las contingencias que ocurran durante la vigencia del presente contrato.

24.2. LA ASEGURADORA otorgará a los asegurados que sufran algunas de las contingencias previstas en la Ley N° 24557, Ley 26.773 y sus reglamentaciones, hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de incapacidad, las siguientes prestaciones en especie:

- a) Asistencia médica y farmacéutica;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

- b) Prótesis y ortopedia;
- c) Rehabilitación;
- d) Recalificación profesional;
- e) Servicio funerario.

24.3. Cuando sea imposible la comunicación a LA ASEGURADORA para la atención de una urgencia, o que comunicada no haya dado inicio al cumplimiento a sus obligaciones, o no pueda hacerlo en tiempo y forma acorde al cuadro clínico del siniestrado, el Consejo de la Magistratura podrá disponer por sí la atención del accidentado, dando inmediato aviso a LA ASEGURADORA.

24.4. La adjudicataria brindará atención personalizada entre el personal de la A.R.T. y la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. A su vez, a tales efectos se deberá consignar una línea de teléfono directa y una dirección de correo electrónico.

24.5. Toda visita de inspección que la A.R.T. desee realizar a cualquiera de las dependencias del Poder Judicial y/o del Ministerio Público de esta Ciudad, deberá ser previamente coordinada con la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura.

24.6. Informes: la adjudicataria deberá notificar **semanalmente**, vía correo electrónico a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura, los accidentes y enfermedades que atienda, indicando la patología, la evolución prevista, el centro asistencial donde se encuentra y/o donde se atienda al damnificado y toda otra información que eventualmente se le requiera a fin de efectuar el seguimiento del paciente; o bien, disponer de un sistema informático de consulta del detalle de dicha información.

24.7. Las altas médicas de las personas siniestradas deberán notificarse vía correo electrónico a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura, al día siguiente de producida la misma.

24.8 El adjudicatario deberá presentar trimestralmente informes sobre estadística siniestral y sus respectivas diferencias con el mercado comparable,



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

como así también un constante Plan de Mejoras y Sugerencias orientados a mejorar los índices.

**25. PENALIDADES**

25.1. La Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte de LA ASEGURADORA.

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a LA ASEGURADORA en estado de mora y, por lo tanto, sujeta a la aplicación, previo informe de la Dirección General de Factor Humano de las penalidades establecidas en el presente pliego.

25.2. El retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para con este CONSEJO por causas imputables a LA ASEGURADORA, faculta al Consejo de la Magistratura a la aplicación de una penalidad por cada día de atraso en el cumplimiento de su obligación, equivalente al UNO por ciento (1 %) de la facturación mensual.

25.3. Las penalidades establecidas en presente pliego no son aplicables cuando el incumplimiento de la obligación contractual provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por LA ASEGURADORA y aceptado por el Consejo de la Magistratura.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por LA ASEGURADORA, debe ser puesta en conocimiento del Consejo de la Magistratura dentro de los CINCO (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de CINCO (5) días, la comunicación referida se efectúa antes de los CINCO (5) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos queda extinguido todo derecho.

**26. FORMA DE PAGO**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Los pagos se realizarán mensualmente, conjuntamente con los aportes y contribuciones, conforme la normativa vigente.

**27. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO. REUNIÓN INFORMATIVA**

Complementando el Art. 6º del PCG, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 4º del PCG.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el Art. 8º del PCG, **hasta las 12:00 horas del día 21 de noviembre de 2016.**

La Dirección General de Compras y Contrataciones realizará el día **14 de noviembre de 2016**, a las 16:00 horas una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, la cual se desarrollará en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

**ANEXO II**

**MODELO DE PUBLICACIÓN**

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 124 / 2016**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Dirección General de Compras y Contrataciones**

**Contratación de ART**

Expediente CM N° DGCC-105/16-0

Licitación Pública N° 08/2016

**Objeto:** Contratación de la cobertura por riesgos de trabajo, conforme lo previsto en la Ley N° 24.557, Ley 26.773 y sus decretos reglamentarios, resoluciones dictadas y a dictarse por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para los magistrados, funcionarios y empleados – sean de planta permanente o transitoria – del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la C.A.B.A., como así también para los pasantes que desempeñen labores en dichas áreas.

**Consultas:** Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A Roca 530, Piso 8 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: [www.iusbaires.gov.ar](http://www.iusbaires.gov.ar)

**Adquisición de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del día 1 de diciembre de 2016, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11:00 a 17:00 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

**Precio de los Pliegos:** \$ 20.000.-

**Presentación de las Ofertas:** hasta las 12:00 horas del día 1 de diciembre de 2016, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A Roca 530 PB de esta Ciudad.

**Reunión Informativa:** La Dirección de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, el día 14 de noviembre de 2016 a las 16:00 hs. la cual se desarrollará en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 1 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A Roca 530, Piso 8, Ciudad de Buenos Aires.

**Ctdor. Horacio Lértora**  
**Dirección General de Compras y Contrataciones**

